
NORMATIVA DE ESTANCIAS INTERNACIONALES

UNIVERSIDAD EUROPEA DE
CANARIAS

OCTUBRE DE 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Europea de Canarias (UEC) en su interés por proporcionar una formación integral, adaptada a las necesidades presentes y futuras de nuestra sociedad, considera de vital importancia el fomento de la movilidad internacional de sus estudiantes.

Las estancias en universidades extranjeras suponen para los estudiantes una excelente oportunidad de enriquecimiento académico y personal, proporcionando a los mismos claras ventajas respecto a su futura inserción laboral. En este sentido, la presente normativa pretende favorecer este tipo de estancias, estableciendo una reglamentación adecuada acerca de los aspectos esenciales que afectan a los estudiantes de la Universidad Europea de Canarias, que cursan parte de sus estudios en universidades extranjeras.

TÍTULO I. ESTANCIA DE ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE CANARIAS EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS

Artículo 1

Los estudiantes de Grado matriculados en la Universidad Europea de Canarias pueden realizar estancias internacionales conforme a las previsiones de la presente normativa, a los convenios aplicables suscritos entre la Universidad Europea de Canarias y la Universidad de destino, así como a los requisitos y condiciones de elegibilidad generales y específicos de cada Facultad/Escuela detallados en la *Convocatoria Anual* para estancias internacionales publicada a tal efecto en el campus virtual.

Artículo 2

El estudiante completará la solicitud online de estancia internacional en los plazos y en la forma que se establezca en cada año académico, que serán convenientemente comunicados en la convocatoria de estancias internacionales.

No se admitirán solicitudes de estudiantes que no se encuentren matriculados o que no cumplan con los requisitos y condiciones del presente documento y de la convocatoria anteriormente mencionada. En todo caso, será necesario que el estudiante que desee realizar una estancia internacional esté matriculado en el curso en el que realiza la solicitud.

Artículo 3

La Universidad revisará, valorará y resolverá la solicitud del estudiante. Para ello se asignará una puntuación a cada solicitante teniendo en cuenta la **nota media** del expediente del estudiante. Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta el curso inmediatamente anterior al de la solicitud, incluyendo las de las asignaturas reconocidas. A los estudiantes de nuevo ingreso se les asignará una puntuación de 5.

NORMATIVA DE ESTANCIAS INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE CANARIAS

Adicionalmente, para la asignación de estancias internacional se tendrán en cuenta los criterios de elegibilidad generales y específicos de cada Facultad/Escuela descritos en la convocatoria anual para estancias internacionales y publicada en el campus virtual.

Los delegados serán puntuados con +0,25 puntos adicionales, previo informe positivo del Coordinador Académico que indique cumplimiento de funciones y responsabilidades descritas en el Reglamento del Consejo de Delegados de la Universidad Europea de Canarias.

Artículo 4

Para poder optar a una estancia internacional, el estudiante debe tener superados al menos 60 ECTS en su expediente académico en la Universidad Europea de Canarias en el curso previo al inicio de la estancia. El mínimo estipulado no incluye asignaturas reconocidas.

Artículo 5

Los estudiantes que soliciten una beca Erasmus o que se acojan a cualquier otra beca, se registrarán por las condiciones de la misma, así como por las previstas en el presente documento y en la *Guía de Movilidad Internacional* publicada por la Oficina Internacional en el campus virtual. . El estudiante es responsable de realizar y cumplimentar en fecha y forma todos los requerimientos asociados a su movilidad y beca, indicados en la anteriormente mencionada *Guía de Movilidad Internacional*.

Artículo 6

Los estudiantes que soliciten una estancia internacional fuera del programa Erasmus, se registrarán por las condiciones específicas del convenio suscrito entre la Universidad Europea de Canarias y la Universidad de destino, así como por las previstas en el presente documento. Algunos convenios conllevan el pago de un coste adicional a las tasas de matrícula de la Universidad Europea de Canarias. Anualmente la Oficina Internacional publicará el listado de convenios que llevan aparejado un coste adicional.

Los estudiantes podrán solicitar durante su titulación más de una estancia internacional con coste adicional, quedando esta circunstancia sujeta a la disponibilidad de plazas y a la aprobación por parte de la Facultad/Escuela.

Artículo 7

El estudiante deberá formalizar un acuerdo de reconocimiento de estudios (*Learning Agreement*). En este documento se recogen las asignaturas a cursar durante la estancia internacional, aquellas que serán reconocidas en UEC, así como todos los cambios y particularidades de la matrícula en destino y en UEC acordados entre la universidad y el estudiante.

Para la formalización del *Learning Agreement* se tendrán en cuenta los criterios y recomendaciones generales y específicos de cada Facultad/Escuela descritos en la *Guía para el Learning Agreement* publicada por la Oficina Internacional en el Campus Virtual.

NORMATIVA DE ESTANCIAS INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE CANARIAS

El estudiante es responsable de formalizar y/o modificar su matrícula de acuerdo a las normativas de matriculación de la Universidad Europea de Canarias, y al *Learning Agreement* firmado con la universidad.

Solo serán objeto de reconocimiento aquellas asignaturas recogidas en el *Learning Agreement* previamente firmado por todas las partes. Los reconocimientos académicos de las asignaturas aprobadas en la Universidad de destino sólo se llevarán a cabo en el curso académico en el que se realiza la movilidad.

Artículo 8

Una vez ha sido nominado a la universidad de destino el estudiante es responsable de realizar y completar el proceso de admisión específico en dicha Universidad, entregando en plazo y forma aquellos documentos específicos indicados en el proceso de admisión de dicha universidad. La Universidad Europea de Canarias no podrá garantizar la admisión en destino.

Así mismo, la Universidad Europea de Canarias no podrá garantizar que el estudiante pueda cursar en destino las materias contempladas en el *Learning Agreement* hasta confirmación por parte de la universidad de destino una vez haya sido completado por parte del candidato el proceso de admisión específico de dicha universidad.

Artículo 9

La Universidad Europea de Canarias velará por el rendimiento académico del estudiante que realice estancias internacionales, proporcionando la orientación y apoyo necesarios para un óptimo desarrollo curricular.

Artículo 10

Excepcionalmente, el estudiante que desee realizar una estancia internacional podrá, en caso de no hallar correspondencia en la Universidad de destino, solicitar un máximo de dos asignaturas tutorizadas a distancia en las titulaciones que permitan esta modalidad, y previa autorización por parte de la Facultad/Escuela.

Artículo 11

Los estudiantes que realicen estancias internacionales disfrutarán del mismo número de convocatorias que los demás estudiantes de la Universidad Europea de Canarias y dentro de los plazos establecidos en el calendario académico de la misma. A estos efectos computarán las convocatorias agotadas en la Universidad de destino donde se hubiera desarrollado la estancia internacional.

En el caso de asignaturas anuales para estudiantes con estancias semestrales, se admitirá el reconocimiento correspondiente a los créditos cursados. El estudiante será evaluado en la Universidad Europea de Canarias por el resto del contenido de la materia matriculada, cuya

calificación hará media ponderada con la nota obtenida en el extranjero. Todo ello quedará previamente autorizado y firmado por el responsable académico correspondiente y quedará debidamente reflejado en el *Learning Agreement*.

Artículo 12

Los estudiantes que no superen la evaluación final en la universidad de destino en la convocatoria ordinaria pueden optar a la prueba de evaluación final de la convocatoria extraordinaria. De no ser posible realizar la prueba en convocatoria extraordinaria en la Universidad de destino, el estudiante podrá presentarse en la Universidad Europea de Canarias a la convocatoria extraordinaria de la asignatura equivalente según el *Learning Agreement* firmado.

Las asignaturas no superadas durante el curso académico en el cual el estudiante ha realizado la estancia internacional, deben ser matriculadas y cursadas en la UEC en el curso siguiente.

Artículo 13

La universidad se reserva el derecho de cancelar una estancia internacional en aquellos casos en los que 1) académicamente resulte inviable la elaboración de un *Learning Agreement* adecuado (por contenidos u horas lectivas), 2) no se cumpla con el nivel del idioma requerido, y/o 3) no se supere con éxito el proceso de admisión requerido por la Universidad de destino.

Así mismo, la Universidad se reserva el derecho de cancelar la estancia internacional asignada de un estudiante si durante el año previo a la movilidad se detecta un nivel académico insuficiente (salvo casos debidamente justificados) o bien si se detectan problemas disciplinarios y de integración en la vida universitaria. Dicha cancelación se comunicaría a estudiante, Oficina Internacional y Universidad de destino como tarde durante el penúltimo mes del semestre académico previo a la movilidad.

El estudiante podrá voluntariamente cancelar su estancia internacional antes del inicio de la misma, debiendo informar de tal circunstancia a la Oficina Internacional. Si por alguna circunstancia el estudiante tuviera que abandonar el programa de intercambio una vez iniciado el mismo, deberá comunicarlo por escrito a la Oficina Internacional, no siendo reembolsables en su caso los importes correspondientes a los costes adicionales asociados a la estancia y destino.

Artículo 14

El estudiante en estancia semestral podrá retrasar su incorporación al periodo correspondiente en la Universidad Europea cuando así se requiera por razones exclusivamente académicas, debiendo informar por escrito a la Oficina Internacional para poder coordinar su incorporación.

Artículo 15

Para la conversión de las calificaciones de universidades extranjeras al sistema español se aplicarán las escalas y tablas de equivalencia de notas medias de estudios y títulos universitarios extranjeros publicadas en la Resolución de 21 de marzo de 2016 de la Dirección General de Política Universitaria,

NORMATIVA DE ESTANCIAS INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE CANARIAS

la Resolución de 21 de julio de 2016 Dirección General de Política Universitaria, y la Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Secretaría General de Universidades. Dichas Resoluciones y sus Anexos correspondientes se encuentran publicadas en la página web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte:

Aquellas asignaturas calificadas por la Universidad de destino con "Pass", se calificarán según la equivalencia detallada en el propio certificado de notas, siempre que exista dicha aclaración. En caso de que no exista aclaración en el certificado de notas o en las escalas y tablas de equivalencia de notas mencionadas en el párrafo anterior, la calificación "Pass" equivaldrá a un 5.

Las asignaturas calificadas con un suspenso en el certificado de notas de la universidad de destino, serán calificadas en el expediente UEC del estudiante con un 4.

En el caso de grupos de asignaturas de destino que equivalgan a una o varias materias UEC, se calculará la media ponderada de las primeras, a excepción de casos específicos que quedarán reflejados en el *Learning Agreement*.

Artículo 16

Es imprescindible que los estudiantes lean detenidamente las guías de movilidad internacional correspondientes a su programa (Erasmus+, Bilateral, Garcilaso) publicadas en el Campus Virtual y cumplan debidamente con los procedimientos estipulados en las mismas.

TÍTULO II. ESTANCIA EN UNIVERSIDAD EUROPEA DE CANARIAS DE ALUMNOS PROCEDENTES DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS

Artículo 17

Los estudiantes procedentes de otras universidades que realicen estancias semestrales o anuales en régimen de alumnos visitantes, programa Erasmus o programa Garcilaso, tendrán derecho a las convocatorias de evaluación establecidas en el calendario académico oficial de la universidad.

Así mismo, podrán solicitar cambio o adelanto de su convocatoria de acuerdo a los *Criterios de Modificación de Fechas de Pruebas de Evaluación* publicado en la página web de la universidad.

Artículo 18

Los estudiantes internacionales que cursen asignaturas anuales, pero realicen estancias semestrales, deberán ser evaluados de la materia cursada hasta el momento en que finalice su estancia y deberán ser calificados al término de su semestre.

Automáticamente les serán otorgados la mitad de los créditos de dichas materias o los créditos por módulos cursados y aprobados de dichas materias.

TÍTULO III. ESTANCIA EN UNIVERSIDAD EUROPEA DE CANARIAS DE ALUMNOS VISITANTES

Artículo 19

Estudiante visitante es todo estudiante universitario extranjero o español que desea ampliar temporalmente sus estudios cursando como estudios no oficiales algunas asignaturas pertenecientes a planes de estudios de cualquier Centro de la Universidad Europea de Canarias y que previamente ésta determine.

La Universidad Europea de Canarias ofrecerá programas cortos (entre 1 semestre y 1 año de duración), denominados "Study Abroad", para los estudiantes visitantes.

Los estudiantes visitantes deben estar o haber estado matriculados en alguna Universidad española o extranjera. Excepcionalmente, podrán obtener la citada consideración quienes, sin poseer estudios universitarios, acrediten mediante las justificaciones oportunas, reunir el nivel formativo suficiente en el campo específico para el que solicitan la matrícula.

En ningún caso el estudiante visitante se considera alumno oficial, ni se entiende que está matriculado en los estudios oficiales de la Universidad Europea de Canarias. Los estudiantes procedentes de universidades con las que exista convenio, será considerado estudiante visitante si realiza la estancia fuera de las condiciones del convenio.

Artículo 20

El régimen de los estudiantes visitantes se regulará por lo dispuesto en la presente normativa. No será de aplicación este reglamento para los estudiantes vinculados a los programas de movilidad de los que la Universidad Europea de Canarias forma parte. En el caso de que el estudiante desee realizar los estudios oficiales en la Universidad Europea de Canarias con el objeto de obtener una Titulación oficial, deberá cumplir los requisitos y las normas establecidas por la legislación española vigente en materia de acceso a los estudios universitarios conducentes a un Título oficial y/o con lo señalado por la normativa vigente en materia de Adaptación y Convalidación de estudios, o en su caso por lo que establezca la legislación española en esta materia en desarrollo del Artículo 36 de la Ley Orgánica de Universidades, y proceder al pago de las tasas de matrícula correspondientes.

Artículo 21

El precio que se devengará por la matriculación en esta modalidad de estudios parciales será el correspondiente al importe de cada crédito que fije para cada curso académico la Universidad. El alumno no se podrá matricular en estos estudios parciales en tanto no se abonen íntegramente las cantidades correspondientes al importe de los créditos.

Artículo 22

La condición de "estudiante visitante" se adquiere tras la matrícula definitiva y le reconoce la condición de estudiante visitante de la Universidad Europea de Canarias, facultándole para hacer uso de las instalaciones y servicios de la Universidad.

Artículo 23

El estudiante visitante deberá acreditar la suscripción de póliza de seguro de accidentes y seguro médico.

Artículo 24

Los estudios realizados como estudiante visitante no son estudios oficiales por lo que no permitirán la obtención de un título oficial de la Universidad Europea de Canarias.

Artículo 25

Como justificante de los estudios cursados en la Universidad Europea de Canarias y de los resultados obtenidos, los "estudiantes visitantes" podrán solicitar el correspondiente justificante que acredite dichos estudios en el que constará de forma expresa la condición y el carácter no oficial de los estudios cursados, así como los créditos correspondientes.

Disposición Final

El presente reglamento entra en vigor para el curso académico 2017-2018. Los cambios del presente reglamento se aplican desde el curso académico 2019-2020.